



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-0484**

En vista del informe secretarial que precede, se dispone lo siguiente:

1. Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase por notificada a través de Curador *ad-litem* a la demandada **Estudios e Inversiones Médicas S.A. "Esimed S.A."**, quien dentro del término legal conferido por ley contestó la demanda pero sin oponerse a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones de mérito, máxime que el lapso para asumir esa conducta se encuentra más que fenecido.
2. Una vez en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda a voces del inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u> hoy <u>30 JUN 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---